



Referència: / Referencia:	2025/00008684P
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	JUAN MANUEL SANCHEZ BONIFAS
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Vista la documentación presentada en fechas 26 y 29 de agosto, 11, 26 y 24 de septiembre y 01 de octubre de 2025, por la Asociación Comisión de Fiestas patronales de la Sagrada Familia y del Santísimo Cristo de la Parroquia del Santo Ángel de Vall de Uxó con CIF G12448221, en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación de los gastos derivados de la celebración de las fiestas en Honor a la Sagrada Familia y Santísimo Cristo de la Parroquia del Santo Ángel de este municipio, declaradas fiestas de interés turístico nacional, cuyo presupuesto asciende a 106.850 euros.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 26 de agosto de 2025, y las declaraciones responsables formuladas por la representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, y que la entidad no está obligada a presentar en la Seguridad Social los documentos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Vista la memoria justificativa suscrita por el concejal delegado de Fiestas y por el jefe del servicio de Cultura, en fecha 25 de septiembre de 2025, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.

Visto el borrador del convenio en relación con el importe total de la subvención, el ayuntamiento concederá la subvención en especie por importe de 9.000 euros, que corresponden a los contratos menores tramitados y los derechos de las Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) devengada de los contratos. El resto, por importe de 19.000 euros, se abonarán mediante transferencia a la beneficiaria.



Visto que en relación con la concesión de la subvención en especie consta en los archivos municipales expedientes de contratación menor en relación con las Fiestas de la Sagrada Familia y del Santísimo Cristo de la Parroquia del Santo Ángel de Vall de Uxó con números:

- 2025/11274T servicio de alquiler del equipo de sonido y luces para los conciertos durante los días 10 al 13 de octubre de 2025, por importe de 3.872 euros, y documento contable RC número 35236.

- 2025/11200H concierto de los Routers el día 10 de octubre de 2025, por importe de 1.452 euros, y documento contable RC número 34511 y 92,57 euros correspondiente a los gastos de la SGAE con documento contable RC número 34513, 35946 y 36470.

- 2025/11271C concierto tributo a Mónica Naranjo el día 12 de octubre de 2025, por importe de 2.420 euros, y documento contable RC número 35235 y 154,28 euros correspondiente a los gastos de la SGAE con documento contable RC número 35960 y 36471.

- 2025/11193B actuación de Gustavo Paradís el día 12 de octubre de 2025, por importe de 847 euros y documento contable RC número 34470 y 76 euros correspondiente a los gastos de la SGAE con documento contable RC número 34471, 35947 y 36469.

Visto que consta retención de crédito para la necesidad de varios suministros para llevar a cabo las contrataciones mencionadas anteriormente, por importe de 86,15 euros y documento contable n.º 36480.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2025, y que existe crédito suficiente por importe de 28.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48602, habiéndose emitido documento contable AD número 35805 y los documentos contables RC indicados anteriormente.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 06 de octubre de 2025.

Considerando el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 a 2026 se ha aprobado mediante Decreto de la alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024 en el que consta la línea estratégica 4.2. Área de Dinamización Social, Concejalía de Fiestas, para el cumplimiento del objetivo estratégico 1 consistente en fomentar y apoyar la celebración de las fiestas tradicionales, singulares y populares de la ciudad.



Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras.

Considerando, la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 34 de la LGS en relación con el artículo 3 del RD 887/2006, relativo a las ayudas en especie, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio de 2023. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. A los efectos de poder conceder y abonar la subvención a la



mayor brevedad possible para facilitar la celebración de las fiestas objeto de subvención, que se celebran en octubre es necesaria la avocación de las competencias delegadas.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/10/2025, con nº de referencia 2025/1303 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Resuelvo:

Primero. Avocar la competencia para la concesión de la subvención delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio de 2023.

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la asociación Comisión de Fiestas patronales de la Sagrada Familia y del Santísimo Cristo de la Parroquia del Santo Ángel de Vall de Uxó, CIF G12448221, por importe de 28.000 euros, de los que 9.000 euros corresponden a la subvención en especie y 19.000 euros, corresponden a la subvención a abonar mediante transferencia, para la financiación de las fiestas en Honor a la Sagrada Familia y Santísimo Cristo de la Parroquia del Santo Ángel de este municipio, declaradas fiestas de interés turístico nacional, cuyo presupuesto asciende a 106.850 euros, aprobar el convenio a suscribir y autorizar y disponer el gasto por importe de 19.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48602, documento contable AD número 35805, habiéndose emitido los documentos contables RC número 34470, 34471, 34511, 34513, 35235, 35236, 35946, 35947, 35960, 36469, 36470, 36471 y 36480.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.